



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PRADO

Aprobado por resolución 16348 del 27 de Noviembre de 2020  
San Antonio de Prado - Medellín  
DANE 205001012534

## Resolución Rectoral Adjudicación Nro. 37 de 2020

20 de noviembre de 2020

“Por medio del cual se adjudica la Invitación pública N° 21 de 2020 para el:  
**Suministro de una silla ergonomica**

El rector de la Institución Educativa, como orientador en la ejecución del proyecto educativo institucional y en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001 y las conferidas en el Reglamento de contratación aprobadas por el Consejo Directivo

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 Nral 1° y artículo 30 Nral 1° de la ley 80 de 1993, establece que será competencia del jefe o representante legal de la entidad, ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos públicos y para la escogencia del contratista.

Que para tal efecto se publicó en la cartelera de la Institución la invitación pública N° 21 de 2020 cuyo objeto es:  
**Suministro de una silla ergonomica**

Que para la fecha del cierre del proceso se presentaron las propuestas de:

1.	MUNDOESCOL SAS
2.	0
3.	0
4.	

Que conforme a lo previsto en la ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios, en el presente proceso contractual existe propuesta hábil que cumple con los requisitos establecidos en la invitación de parte de:

**MUNDOESCOL SAS**

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** ADJUDICAR LA INVITACION PÚBLICA N° 21 de 2020 A: **MUNDOESCOL SAS**  
con NIT. 900256478-0 cuyo objetivo es:

**Suministro de una silla ergonomica**

Por valor de \$1.090.834 IVA INCLUIDO  
UN MILLON NOVENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/L

Ver anexo tecnico del producto ofrecido, en la propuesta

**ARTICULO SEGUNDO:** Las obligaciones derivadas del presente contrato, se cancelarán con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, respaldados con la:

disponibilidad No 37 con fecha 11 de noviembre de 2020

Compromiso 36 con fecha 20 de noviembre de 2020

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
JHON FREDY BUSTAMANTE QUERUBÍN  
Rector